



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos exigidos en el auto anterior y reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – CPTSS, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **IVÁN DARÍO CASTRILLÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.326.698 en contra de ENKA DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit 890.903.474-2, representada legalmente por Álvaro Hincapié V., o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, entendiendo por tal, el momento del acuse de recibido del iniciador del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia C-420/20).

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **035** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
21 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO